

EL ATLANTANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

S. Anacleto P. y Mr.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CANARIAS.

Sesion 17

20 de Junio de 1838.

Aprobóse el acta de la sesion anterior.

Tambien se aprobaron la circular y modelos que en virtud del acuerdo de 20 de este mes han de dirigirse á los Ayuntamientos para la formacion de listas electorales; y se acordó imprimir el número de ejemplares necesario.

Mandóse facilitar á los Sres. Marques de las Palmas y Martinez cierto certificado que pidieron, referente á las elecciones de Diputados á Cortes y propuestas de Senadores.

Pasó á la comision un oficio del Exmo. Sr. Geje superior político.

Se acordó enviar á S. E., con calidad de devolucion, el expediente creado por este cuerpo acerca de la division de partidos judiciales; sirviendo de informe á dicho Sr., que lo pide, el dictámen que se elevó á las Cortes y se halla consignado en el referido expediente.

Pasó á la respectiva comision otro oficio de S. E.

Dispúsose informar al mismo Sr. Exmo. en favor de la provision de un oficio de escribano en la Ciudad de la Laguna á que aspira D. Miguel Cullen.

Aprobóse el nombramiento hecho para Secretario y maestro de primeras letras de la Granadilla en D. Eusebio Artiles y Frias; acordandose ademas prevenir al Ayuntamiento proceda á plantear inmediatamente la escuela pública.

Acordóse hacer varias prevenciones al Ayuntamiento de la ciudad de las Palmas para que proceda á cobrar de los dueños de buques del salado la cantidad que adeudan por el impuesto de 2 mrs. sobre cada libra de pescado en la época tras-

currida desde su establecimiento hasta su supresion.

Desestimóse la solicitud del Ayuntamiento de Agulo terminante á que se le permitiese conceder licencias á aquellos vecinos para cortar maderas con que construir pipas y reedificar sus habitaciones.

Fue aprobada la venta á censo que verificó el Ayuntamiento de Icod, de una media casa perteneciente á los Propios de aquel pueblo; disponiendose que dicho cuerpo proceda á la otorgacion de la escritura en favor del comprador D. Vicente Ramos.

Tambien se aprobó el presupuesto municipal de la Villa de Tegueste.

Vista una queja de D. José Gutierrez del comercio de esta capital contra el Ayuntamiento, de Arico, porque se niega al corte de la madera que la Diputacion le concedió sobre aquellos montes para fabricar su casa, bajo pretesto de que se han concedido allí muchas licencias y que dichos montes no pueden resistir mas; se acordó decir á dicha municipalidad que no puede negarse la madera necesaria para la construccion de habitaciones mientras la haya, y que todo su esmero y cuidado para con ella y con los montes consiste en la economia, en vigilar no se corten los árboles jóvenes ó que no han llegado aun á una perfecta madurez y en que sean repuestos unos por otros; y que de consiguiente no habiendo llegado todavia el caso que teme, no debe poner obice á que Gutierrez estraija la madera, una vez que ya le ha sido concedida por la D. U. A. I. N.

El Sr. Mora y S. E. se separaron de este acuerdo; añadiendo el primero que lo hacia para ser consecuente con la opinion que en distintas ocasiones habia omitido acerca de que no deben concederse licencias para cortes de madera siempre que lo resistan los respectivos Ayuntamientos.

Concedióse moratoria á D. Ma-

nuel Garcia del Corral para satisfacer lo que adeuda al pósito de Yaiza.

Conminóse al Ayuntamiento de la Orotava con la multa de mil rs. si en el término de ocho dias no remite el presupuesto de sus cargas, con inclusion del sueldo que deba gozar el facultativo en medicina.

El nuevo recurso que sobre la nulidad de las elecciones municipales de las Casillas del Angel hizo D. Martin Rugama, se mandó unir á sus antecedentes y pasar á la comision, agregandosele el Sr. Diputado Lopez Monteverde mediante á haberse escusado de enender en este negocio el Sr. Martinez.

Acordaronse diversas medidas conducentes 1º á separarse este cuerpo del conocimiento de los montes de Canaria hasta que llegue la resolucion de S. M., 2º á dejar á salvo el derecho de los Ayuntamientos de aquella isla para que puedan instruir los recursos que les convengan; 3º á pedir á la municipalidad de las Palmas varios documentos con remision de otros para hacer las respectivas reclamaciones; 4º á entregar al Exmo. Sr. Geje político los caudales que pertenecientes á los referidos montes existan en Depositaria y pasarle tambien los documentos y papeles relativos á los mismos que se hallen en el archivo; y 5º á que se unan al expediente copias de los documentos que cita la comision en su informe de 20 de Noviembre, para desvanecer las dudas que acerca del particular haya podido tener S. E. Levantandose la sesion á las 3 de la tarde. P. A. D. L. E. D. — Blas Dorreste Secretario.

Del socorro de los pobres en Inglaterra.

Concluye este artículo.

Volvamos á los principios generales, por los cuales hemos comen-

zados nuestros artículos sobre esta materia.

Es indudable la obligación moral y religiosa de socorrer al necesitado: es indudable también el derecho del necesitado al socorro de los que pueden dárselo. Pero al poner en ejercicio aquella obligación y este derecho, es preciso sentar un hecho, sin el cual caduca todo, y es la existencia de la necesidad. Yo puedo convencerme de la miseria de un vecino pobre y de su familia, después de un mes de enfermedad en que no ha trabajado ni podido trabajar; mas ¿por donde me consta que tiene verdadera necesidad el mendigo que me detiene en la calle para pedirme una limosna? En este caso cesan la obligación y el derecho: y esta sola reflexión basta para proscribir el sistema de la mendicidad, el más natural de todos, y por lo mismo el más antiguo.

No queda pues otro sistema posible para el socorro de los pobres que el de la *caridad legal*. Hay muchos medios de ejercerla de la manera más útil, que es disminuyendo el número de los indigentes, y haciendo de modo que la limosna sea un premio de la laboriosidad y no de la importunidad. Entre estos medios miraremos siempre como el más importante la educación moral, intelectual y religiosa de las clases indigentes. La instrucción los hará cautos y previsores: y la moral y la religión laboriosos y resignados. Esta clase de caridad solo se puede ejercer legalmente por medio de un buen sistema de escuelas primarias.

Las compañías de socorros mutuos producen un efecto admirable, y es de desear que se establezcan en todas partes: lo que no podrá lograrse sin intervención de personas acomodadas y caritativas que den el impulso. Es verdad que estas compañías suponen un país en donde se encuentren con facilidad los medios de hacer productivos en favor de los pobres los capitales que se acumulen en sus fondos. Lo mismo decimos de los bancos de ahorros. Es necesario también que las juntas de beneficencia y los particulares benéficos se tomen el

trabajo de examinar á quien distribuyen sus limosnas, y que se acostumbren á ver como un hurto hecho al verdadero necesitado el premio que se concede á la holgazanería importuna ó insolente. Quisiéramos que recayesen con preferencia los dones de una caridad en los indigentes que hubiesen dado antes pruebas de laboriosidad y buena conducta. En este caso la limosna no los degradaría á sus propios ojos, porque la mirarian como un premio de su virtud.

Pero á pesar de estos medios, siempre quedaría un sobrante de población necesitada, además de los enfermos, niños é inválidos, que aunque con brazos útiles para trabajar, no encontraría donde emplearlos. Este resto de la clase pobre, esta porción robusta del Estado, que no encuentra medios de subsistencia, constituye toda la dificultad del problema del pauperismo: pues los inválidos por edad, sexo ó enfermedad, nadie duda que deben ser socorridos á costa del público.

El problema consiste en el temor de conceder socorros á la holgazanería, á la imprevisión y á los vicios; socorros que serían en este caso robados á la verdadera necesidad. También se recela con bastante fundamento, que alucinados los indigentes con la esperanza de los socorros, se entreguen á una indolencia, funesta á la sociedad y á las costumbres. ¿Como se conciliará la obligación de socorrerlos con el cuidado de no pervertirlos?

Los ingleses han cortado el nudo en vez de desatarlo. Han dicho: «los socorreremos, pero con tales condiciones, que el holgazán renuncie al socorro y el verdadero necesitado no lo reclame sino á mas no poder.» Y es preciso confesar que este método es el único que resuelve el problema de la *caridad legal* en todos los casos posibles: porque la autoridad pública no puede tener los conocimientos individuales que un ciudadano particular, para saber si el que la implora es, ó no, digno de ser socorrido. En Inglaterra pues se ha resuelto indirectamente el problema del pauperismo.

Su resolución directa, en cualquier país donde se emprenda, ha de exigir necesariamente conocimientos locales muy extensos y minuciosos, y al mismo tiempo mucho celo, caridad y prudencia en las autoridades encargadas de distribuir las limosnas. En los países católicos pueden los párrocos emplearse de una manera muy útil en la adquisición de los datos, y en el socorro de las verdaderas necesidades, dondeles sin embargo adjuntos á propósito: porque la caridad, ejercida en nombre de la ley, tiene que huir de dos escollos, la dureza y la prodigalidad.

Con respecto á España, donde en muchos años no se sentirá el inconveniente de la sobreabundancia de población con respecto á la extensión del territorio, la verdadera caridad pública consiste en buenas leyes administrativas, en el fomento de la industria en todos sus ramos, en abrir comunicaciones, en asegurar trabajo á los braceros. No hablamos de las circunstancias actuales, en que la guerra civil quema los campos por donde pasa, y esquilma los que no ha tocado. Solo advertimos esto para tiempos tranquilos, en los cuales pueda hacerse. Por desgracia nuestra pasarán quizá siglos antes que nos veamos en la necesidad de resolver el problema del pauperismo.

(Gaceta.)

CORTES DE ZAMORA.

Concluye este artículo.

El ordenamiento acaba con un artículo muy notable. Dice que «el viernes veinte días de Julio acordó el Rey en Zamora con sus alcaides de Castilla é de Leon, que en la villa que entraren que pregonen luego que todos aquellos homes vieren mover pelea, que la partan. E si alguno furies ó matare que aquellos que y acaesciesen, que corran con el feridor ó con el matador fasta que prendan é den recaudado en que lugar está; é aquellos que lo vieren facer, é non corrieren con el que ayán aquella pena misma que avrien aquellos que firieron é mataron»

Aquí tenemos una ley, esplicita

y con una sancion penal que podríamos llamar bárbara é injusta si no atendiesemos á la necesidad que en aquellos siglos tenia la autoridad pública del auxilio de los ciudadanos. De aqui se originó el grito de *favor al Rey* que llegó hasta principios del siglo XVIII y quizá mas adelante.

¿Y quien hizo esta ley, é impuso esta pena á los omisos en cumplirla? El Rey con acuerdo de los alcaldes de Castilla y Leo, acabadas de celebrar Cortes, aunque incompletas, en el mes de Junio, y sin consultar ni á los *prelados* ni á los *religiosos* ni á los *ricos homes* que concurren á ellas. Que nos vengan despues á decir que segun el derecho público de Castilla, la potestad legislativa, residia en las Cortes.

En el ordenamiento se hace mencion del Fuero Real, que el mismo Rey D. Alonso dió á algunas ciudades de Castilla, y que fue como el precursor de la obra de las Partidas. Alonso el Sabio pugná siempre por que se guardasen las leyes de aquel fuero y el sistema legal de procedimientos que en él se establece, para acabar con las arbitrariedades, faznas y albedrios. Pero viendo la oposicion que encontraba en los interesados á favor del desorden se contentó (y nunca fue mas sabio que entonces) con ilustrar á la nacion con su obra inmortal, y preparar los ánimos por la conviccion á adoptar los buenos principios.

El libro de las Partidas monumento de saber y de language, es el primero del pueblo castellano en el siglo XIII para el historiador filósofo, por muchas razones: 1.^a Alonso el Sabio ingirio en él con bastante acierto, entre las determinaciones del derecho canónico y romano, todas las costumbres inmemoriales de la nacion castellana que tenian ya fuerza de ley, aun que no estaban escritas en ningun código tales son las relativas á la sucesion del trono, á la fermacion de la regencia, á los oficios y atribuciones de adelantados y merinos á los duelos y desafios, á las jurisdicciones señoriales, á las alcaldias y tenencias y otros objetos de grande importancia. 2.^a No puede

dudarse que él mismo añadió de suyo algunas determinaciones legales donde la costumbre le pareció absurda manca ó imperfecta; pero esto no impide que debamos mirar el fondo de las leyes de esta clase como producto de la costumbre inmemorial. 3.^a Aun en las que tomó de las decretales y del derecho romano, pugna siempre por hacerla coincidir con los usos y aun con la nomenclatura forense de su pueblo.

Hay pues en las Partidas dos clases de leyes de muy distinto origen, y que deben distinguirse cuidadosamente. Una clase es de las que tomó del derecho comun, el cual quiso introducir en su nacion: estas leyes repugnaron é impidieron por cerca de un siglo que las Partidas fuesen recibidas como un código nacional, hasta que los progresos de las luces y el espíritu público mas ilustrado acabaron con las oposiciones. La segunda clase de leyes contenidas en aquella preciosa obra y que no fueron ni pudieron ser mal vistas, es la de las costumbres inmemoriales que el sabio Rey redactó y modificó algun tanto.

De estas son de las que desimos que son monumento el mas importante de aquel siglo para el historiador que las examine con filosofía por que no solo contienen el espíritu de la época de Alonso X sino tambien el de las anteriores; y como casi todas son leyes políticas en que se esplican las diferentes magistraturas y sus atribuciones, pueden, bien estudiadas, darnos idea exacta del gobierno de la monarquia en los siglos XII y XIII.

Este es un trabajo inmenso que esta por hacer, y que requiere las fuerzas de un grande publicista. Nosotros, ni aun nos atrevemos á encenarlo, contentándonos con indicarlo á los que son dignos de arrostrar tan vasta y difícil empresa, porque á muchos ha engañado el proverbio *in magnis voluisse sat est*. Nana hay mas ridiculo que acometer una grande obra sin medios para continuarla y concluirarla.

ELEMENTOS DEL DIBUJO LINEAL.

Continúa.

Fácil es de aplicar esta doctrina á la ciencia y al arte de la delinea-

cion. La ciencia es dilatadísima, pues consta no solo de la teoría de las proyecciones, sino de todos los objetos que han de delinearse, considerados bajo el aspecto de su figura y estension. El arte debe reducirse á la práctica de la delineacion, deducida de los principios de la ciencia, y el arte es necesario á los operarios que no tienen, generalmente hablando, lugar ni tiempo para estudiar la ciencia. Recomendamos pues la presente obrita escrita á favor de ellos, como la mas propia para satisfacer sus exigencias, y hacerlos delinear con perfeccion.

Y ya que hablamos de esto; no podemos menos de notar un yerro que se comete generalmente en la educacion; y es preferir la enseñanza del dibujo del cuerpo humano al de delineacion. No hablamos aquí de las escuelas públicas de bellas artes en las cuales se enseñan ambos dibujos: pues siendo una de aquellas artes la arquitectura, mal se pudiera omitir la delineacion que le es tan necesaria. Estas escuelas satisfacen á las exigencias de los que han de dedicarse á las diversas profesiones de pintores, escultores y arquitectos. Tampoco hablamos de los estudios de ingenieros, artilleros, guardias marinas y demas escuelas militares, en las cuales el dibujo del cuerpo humano es solo un adorno, y obtiene la principal atencion. El dibujo propio de cada facultad.

Hablemos de la enseñanza que se da en las pensiones y colegios particulares, y aun mas de la privada en las casas paternas. En todas ellas se prefiere que los alumnos se entretengan en dibujar el cuerpo humano á la delineacion: y suelen los padres complacerse mas en ver los garrapatones de ojos y narices que pintan sus hijos, que en verles manejar el compas y la regla. No desconocemos la utilidad del dibujo del cuerpo humano para las bellas artes, el grabado, litografía &c. Pero el de delineacion es de una utilidad mas trascendente en todo el curso de la vida. El primero solo es un adorno para la mayor parte de los que se dedican á él: adorno muy estimable sin duda; pero pocos habrá que no echen menos alguna vez en su vida el de delineacion. Para adelantar en el primero se necesita genio, y una disposicion natural para las bellas artes: el segundo solo necesita atencion y trabajo, como que está sometido á los princi-

pios exactos de la geometría No hay arte que no pueda ser buen delineador: pero son muy pocos los que han recibido de la naturaleza el genio de las bellas artes. En fin, el dibujo geométrico escita á hacer progresos en el estudio de las matemáticas: lo que no sucede con el del cuerpo humano. No se prefiere pues, un mero adorno a una verdadera necesidad. En todas partes se piden maestros de dibujo, tanto en la educación de pensiones como en la doméstica: ¿donde se buscan los de delineación? No pretendemos abatir el mérito de aquel; pero nos quejamos de que esta se desatienda.

Sus utilidades son inmensas, no solo para los que hayan de dedicarse á las artes fabriles, de lo cual nadie duda; sino tambien para la clase acomodada. Por medio de la delineación pueden mostrar á los artistas las formas que desean dar á los muebles que deben hacer: pueden copiar con exactitud las máquinas, edificios, obras, monumentos y ruinas que llamen su atención en los viajes que emprendan: pueden trasladar al papel los objetos de la naturaleza y del arte que mas impresion les hayan causado.

Antecede á estos *Elementos de delineación* una advertencia del editor, cuyo celo por los progresos y estension de la educación popular es bastante conocido, y á quien además pueden atribuirse los artículos de la cuarta sección, en los cuales se ha corregido el defecto que se comete generalmente en la delineación de los engranes, de tomar las cuerdas por los arcos. Antecede tambien un prólogo del autor.

En la advertencia se espone el espíritu con que se ha redactado esta obrita, que no es otro sino el de propagar en las clases industriales el conocimiento de un estudio que tan necesario les es, atendiendo al mismo tiempo á la economía del precio y del tiempo. "Si nos hubiéramos estendido mas, digo, se hubiera restringido el número de personas que hubiesen podido sacar utilidad de ella: en lo cual hubiéramos causado gran perjuicio á la nación, pues en el estado que actualmente se halla España, no es lo mas útil, conveniente y necesario el formar pocos sujetos que sepan mucho, sino el formar muchas personas que sepan lo suficiente para ser útiles á sí mismos y á sus compatriotas, ejerciendo y perfeccionando aquellos ramos de industria que son tan indispensables pa-

ra promover la felicidad de todas las clases del Estado."

Nosotros abundamos en esta opinion, no porque deje de ser útil, conveniente y necesario promover que haya hombres que sepan mucho, aunque sean pocos, como siempre lo han de ser, sino porque estos sabios serán completamente inútiles á la nación, si no se procuran formar un gran número de operarios que sepan poner en práctica el resultado de sus especulaciones. Además los grandes hombres se forman por sí mismos, y el amor de las ciencias es su mayor estímulo pero estender y propagar la instrucción necesaria á las masas populares, no es obra de ellos, sino del Gobierno y de los buenos libros elementales.

A BORLO DE LA ROSABEL.
Mayo de 1838.

A un Canario.

En medio del ronco estruendo
De las ondas irritadas
Y rebramar de los vientos
Que mi corazón espantan,
El trino de un gilguerillo
Dulce á mi oído llegara,
Y trayéndome un recuerdo
De mi idolatrada patria,
Su canto armonioso al punto
Sonó en el fondo de mi alma,
Es una hermosa avecilla,
Cual yo, misero, arrancada
Del suelo donde naciera
Y á tierra estraña llevada.
Ya no verá el cielo puro
De las islas fortunadas,
Ni las hermosas palmeras
Que ostenta la gran Canaria,
Ni el árbol feliz do un día,
Saltando de rama en rama,
El nido halló do naciera
Remecido por las áuras.
En cambio las frias nieblas
De Albion la triste le aguardan,
Y en la estación de las flores
Una atmosfera enlutada.

Alguna ninfa del norte,
De tu hermosura prendada,
Quizá te rioda, ó avecilla,
Las caricias mas preciadas;
Tu posarás en su seno
Junto á su cuello de nácar,
Y besarás atrevida
Sus labios y tez rosada...
Mas ¡ah! que estos mismos bienes
Acrecerán tu desgracia,
Recordándote á Dorila,
Y sus caricias mas blandas.
Dorila, ninfa que dejás
En tu querida Nivaria,

La de ojos negros y talle
Mas flexible que la palma,
Cuyo candor y pureza
Y cuya sola mirada,
Valen mas que las bellezas,
Y las ostentosas galas
Que la opulenta Inglaterra
Con pompa me presentara.
¡Ave infelice!.. mejor
Te estuviera que irritadas
Las ondas, en el abismo
A la nave sepultaran.
Las verjas de tu prision
Mirando al fin quebrantadas,
Tu libertad hoy perdida,
Quizá entonces recobraras,
Y alegre el vuelo tendieras
A las costas de tu patria.
Si así fuese ó avecilla,
Cuenta á Dorila mis ansias;
Y le dirás que mis labios,
Intérpretes de mi alma,
En los momentos postreros
Dos palabras pronunciaban
A Dios! diciendo á Dorila,
A Dios, á mi dulce patria.
R. M. y M.

VENTA DE BIENES NACIONALES

Por Decreto del Sr. Intendente de esta Provincia fecha 26 del próximo pasado, y á solicitud de parte, manda se nombren Peritos que valoricen un trozo de tierra de pan sembrar con algunas higueras situado donde llaman Ojra jurisdicción de la Ciudad de la Laguna que perteneció al Monasterio de Religiosas de Santa Catalina de dicha Ciudad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife Julio 10 de 1838. = Francisco Diaz Leal.

EMBARCACIONES.

11 Bergantin goleta inglesa nombrada Meany su capitán Chittenden con 1½ dias de la Madera, 23 pasajeros y tripularios de recreo.

Id. Balandra Inglesa nombrada Owen Glendower su capitán Phillips con 1½ dias de la madera con 15 pasajeros y tripularios de recreo.

12 Fragata Americana nombrada Union su capitán Whiténore, con 30 dias de Amberes en lastre con destino á Cuba.

Id. Goleta inglesa nombrada Davis su capitán Imam Villes con 20 dias de Londres su carga generos y otros efectos consignado á D. Luis Gros y compañía.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.